FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE LOGÍSTICA

CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

Bogotá, D.C., mayo 03 de 2023

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUÉN elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN"

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL USAQUEN durante la vigencia 2021 y 2022, encontrando los siguientes:

N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2022"	MINIMA CUANTIA	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 22.841.280,00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VIAJES ELITE S.A.	AGOSTO DE 2022
ACEPTACION DE OFERTA No.065-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2021	CUYO OBJETO ES " ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	MINIMA CUANTIA	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.580.000,00)	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	MAYO DE 2021

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Fuente Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
SEMA REGIONAL CAQUETA	MO-COT-0007-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	15/04/2023 8:30 PM (UTC -5 hora)	14/04/2023 4:00 PM (UTC -5 hora)	115 990 608 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	047-MC-CENACMEDELLÍN-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	31/03/2023 10:27 AM (UTC -5 hora)	10/04/2023 10:00 AM (UTC -5 hora)	94.754.202 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
LICEOS DEL EJERCITO	043-MC-CELIC-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO	Presentación de oferta	22/03/2023 4:28 PM (UTC -5 hora)	27/03/2023 10:00 AM (UTC -5 hora)	20 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	015- BASPC11-2023	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 CACIQUE TIRSONE VIGENCIA 2023.	Presentación de oferta	17/03/2023 1:07 PM (UTC -5 hora)	23/03/2023 5:00 PM (UTC -5 hora)	96 173 936 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	SASI-001-ICFE-2023 (Prórroga/Adición de oferta)	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (Prórroga/Adición de oferta)	Presentación de oferta	9/02/2023 8:29 PM (UTC -5 hora)	17/02/2023 11:00 AM (UTC -5 hora)	75 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA ESP	SU-CD-044-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LA EIS CUCUTA S.A E.S.P	Presentación de oferta	25/01/2023 11:41 AM (UTC -5 hora)	-	80 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	MC-001-CODOE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	14/12/2022 5:12 PM (UTC -5 hora)	19/12/2022 10:00 AM (UTC -5 hora)	15 317 600 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	168-ARC-CENLOG-2022	PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	16/11/2022 4:53 PM (UTC -5 hora)	22/11/2022 5:00 PM (UTC -5 hora)	182 555 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Gobernación Norte de Santander	MC-SPDT-04070-2022	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJE EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN TERRITORIO NACIONAL, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO, PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE P	Presentación de oferta	15/11/2022 2:24 PM (UTC -5 hora)	18/11/2022 2:00 PM (UTC -5 hora)	50 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MC-018- CENACPASTO-2022	PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	16/08/2022 10:43 AM (UTC -5 hora)	22/08/2022 8:00 AM (UTC -5 hora)	48 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	029-BASPC11-2022	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LA FUERZA DE TAREA COMANDO AQUILES UBICADO CENTRALIZADA POR EL BASPC N° 11 CACIQUE TIRSONE VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	20/05/2022 6:37 PM (UTC -5 hora)	26/05/2022 6:00 PM (UTC -5 hora)	60 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
LICEOS DEL EJERCITO	MC-078-CELIC-2022	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO	Presentación de oferta	13/05/2022 1:18 PM (UTC -5 hora)	19/05/2022 2:00 PM (UTC -5 hora)	20 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
INSTITUTO DE	SAMC-004-ICFE-2022	SUMINISTRO DE PASAJES	Presentación	22/03/2022 6:37 PM (UTC	25/03/2022 8:00 AM (UTC -5 hora)	53 000 000 COP	Proceso adjudicado	Detalle

Activar Windows

2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2023 centraliza 38 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.
Por lo tanto, a continuación, se relacionarán las unidades centralizadas que requieren realizar la contratación y adquisición servicios de trasporte aéreo, de acuerdo O.A.P.F vigencia 2023

UNIDAD
DECIMA TERCERA BRIGADA
BRIGADA LIVIANA DE CABALLERIA
DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES
COMANDO DE APOYO DE OPERACIONES URBANAS BOGOTA
DIRECCION DE LA COORDINACION DEL EJERCITO PARA LA CONDUCCIÓN DE FUEGOS
CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD, PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA.

La Décima Tercera Brigada en cumplimiento de su misión como Unidad Operativa Menor centraliza la necesidad de sus unidades orgánicas con la finalidad de iniciar el proceso de contratación con la Central Administrativa Y Contable Regional Usaquén (CENACUSA) para la adquisición de servicio de transporte aéreo con destino al personal de la Décima Tercera Brigada y las unidades orgánicas con la finalidad de ser utilizadas para el desplazamiento del personal para las revistas e inspecciones ordenadas por el comando superior, también, el desplazamiento de personal por calamidades familiares o situaciones especiales y el para el cumplimiento de las diferentes misiones se requiere el desplazamiento de personal orgánico del Estado Mayor que cumplen funciones de planeamiento operacional y administrativas, esto con el propósito de brindar al personal que conforma la Décima Tercera Brigada las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en busca de alcanzar los objetivos estratégicos trazados por el comando superior.
Por lo tanto, en cumplimiento de su misión como Brigada territorial, en el presente plan se establecerán las necesidades de carácter institucional y situaciones especiales que tiene el Comando la Décima Tercera Brigada, en donde una de

ellas, es la de facilitar al personal el transporte aéreo para el desarrollo de las diferentes tareas asignadas bajo el rubro presupuestal 02-02-02-006-004 servicio de Servicios De Transporte De Pasajeros para la vigencia del año 2023.

De acuerdo a las políticas establecidas para la respectiva ejecución del recurso; para ser utilizados en la movilización del personal de las diferentes dependencias y/o secciones del Estado mayor se requiere realizar los trámites y procesos necesarios para la consolidación, contratación y adquisición de servicios de pasajes al interior del país teniendo en cuenta que se necesitan movilizaciones del personal para el plan electoral 2023 y es de suma importancia que un funcionario del estado mayor de la Décima Tercera Brigada asista a los diferentes PMU que requieran a nivel nacional.

La Brigada Liviana de Caballería del Ejército Nacional, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional requiere la contratación del servicio de transporte de pasajes aéreos, con asignación presupuestal para la vigencia 2023.

Con el fin de que los miembros de la BRIGADA LIVIANA DE CABALLERIA, cuente con servicio de transporte de pasajeros necesario y primordial para el funcionamiento administrativo de la unidad. Por esta razón se realizará el proceso para la adquisición de estos insumos por los rubros presupuestales ARTICULO No. 02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS por valor de $9.000.000,00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE).

La División de Fuerzas especiales, tiene como misión principal el desarrollo de operaciones especiales con el propósito de neutralizar Objetivos Militares de Alto Valor Estratégico (OMAVE), Objetivos Militares de Interés Nacional (OMINA) y Objetivos Nacionales de Interés Regional (OMIRE). Para el cumplimiento de esta misión requiere el desplazamiento de personal orgánico del Estado Mayor que cumplen funciones de planeamiento operacional y administrativas en función de las operaciones especiales en todo el territorio nacional y/o donde se instalen las plataformas de planeamiento operacional (PLAOE). Esto con el propósito de brindar al personal que conforma la División de Fuerzas Especiales las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en busca de alcanzar los objetivos estratégicos trazados por el comando superior.

El Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas, tiene como misión el desarrollo de misiones de Apoyo de Operaciones Urbanas de manera conjunta, coordinada e interinstitucional en territorio nacional e internacional a fin de proveer protección, seguridad y Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil (ADAC). Para el cumplimiento de esta misión requiere el desplazamiento de personal del Estado Mayor que cumplen funciones de orientar y coordinar el desarrollo de las misiones de apoyo de operaciones urbanas en el Ejército Nacional con el propósito de efectuar tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad y Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil.

Además El Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas en cumplimiento de su misionalidad como Comando de Apoyo centraliza la necesidad de sus unidades orgánicas los Batallones de Fuerzas Especiales Urbanas y los Pelotones de Protección de la Fuerza ubicados en todo el territorio nacional con la finalidad de iniciar el proceso de contratación con la Central Administrativa Y Contable Regional Usaquén (CENACUSA) para la adquisición de servicio de transporte de pasajeros con destino al personal orgánico del Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas y las unidades orgánicas con la finalidad de ser utilizadas para el desplazamiento del personal para las revistas e inspecciones ordenadas por el comando superior, de acuerdo al presupuesto de partidas fijas establecido mediante la O.A.P.F. vigencia 2023.

Por lo tanto, en cumplimiento de su misión, en el presente plan se establecerán las necesidades de carácter institucional, que tiene El Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas, en donde una de ellas, es la de facilitar el servicio de transporte para el desarrollo de las diferentes tareas asignadas bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 Servicios de Transporte de Pasajeros para la vigencia del año 2023.

De acuerdo a las políticas establecidas para la respectiva ejecución del recurso; para ser utilizados en el transporte de personal de las diferentes dependencias y/o secciones del Estado mayor. Se requiere realizar los trámites y procesos necesarios para la consolidación, contratación y adquisición de Servicios de Transporte Pasajes al interior del país.

La Coordinación del Ejército para la Conducción de Fuegos, para el cumplimiento de las diferentes misiones, requiere el desplazamiento de personal para las revistas e inspecciones ordenadas por el comando superior, también el desplazamiento de personal en funciones de planeamiento operacional y administrativas o situaciones especiales (calamidades familiares), esto con el propósito de brindar al personal que conforma el CECFU las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en busca de alcanzar los objetivos estratégicos trazados por el Comando Superior

Por lo tanto, en cumplimiento de su misión, el presente plan se establecerán las necesidades de carácter institucional y situaciones especiales que tiene el CECFU, en donde una de ellas, es la de facilitar al personal el transporte aéreo para el desarrollo de las diferentes tareas asignadas bajo el rubro presupuestal 02-02-02-006-004 servicio de Servicios de Transporte de Pasajeros para la vigencia del año 2023

De acuerdo a las políticas establecidas para la respectiva ejecución del recurso para ser utilizado en la movilización del personal de la Coordinación del Ejército para la Conducción de Fuegos, se requiere realizar los trámites y procesos necesarios para la consolidación, contratación y adquisición de servicios de pasajes al interior del país teniendo en cuenta que se necesitan movilizaciones del personal para el plan electoral 2023 y es de suma importancia que un funcionario del CECFU asista a los diferentes PMU que requieran a nivel nacional

De acuerdo al plan de necesidades emitido por la Coordinación del Ejército para la Conducción de Fuegos, de acuerdo al prepuesto de partidas fija establecido mediante la O.A.P.F. vigencia 2023.JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Usaquén en cumplimiento de la misión consolida la información enviada por la División de Fuerzas Especiales y el Comando de la Décima Tercera Brigada, con el fin de realizar la contratación de servicios de pasajes aéreos para poder cumplir la misión de las unidades en todo el territorio nacional.

Por lo tanto, las diferentes unidades militares en su función como primer ente de control requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado. Ya que si bien se cuenta con vehículos asignados en su parque automotor; estos no podrían subsanar todos los requerimientos de forma satisfactoria y total en lo que respecta a movimientos que no son realmente operacionales; es decir que son realizados para asuntos administrativos o diferentes funciones asignadas.

Debido a esto es indispensable contar con este suministro de tiquetes (aéreos) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a domingo, teniendo en cuenta que la labor de las diferentes unidades militares beneficiadas es continua y permanente; de igual forma es necesario que sean entregados directamente de acuerdo a la necesidad planteada; sin que estas deban realizar algún desplazamiento; razón por la cual estos pueden ser enviados a través de medios electrónicos y deberá existir disponibilidad de los mismos, sin límite de tiempo. Así mismo permitiendo la movilidad del personal de una forma rápida, oportuna y segura a los diferentes actos del servicio, estipulados y ordenados por el mando superior, hacia diferentes ciudades y municipios del país.

La División de Fuerzas especiales, para su funcionamiento operacional y administrativo requiere de unos recursos para la adquisición de bienes y servicios que garanticen el desarrollo de todas las tareas asignadas sin ningún tipo de contratiempo, para ello son asignadas las partidas fijas con el propósito de solventar los gastos generales ocasionados por el cumplimiento de la misión constitucional.

De igual forma, para el cumplimiento de su misión requiere movilizar personal orgánico de la Unidad a cumplir órdenes de carácter operacional y administrativo a los diferentes departamentos del país, con el propósito de cumplir misiones de planeamiento y ejecución de operaciones, de la misma manera ordenes de verificación y acompañamiento a los procesos y revistas administrativas de las Unidades bajo su mando, por tal motivo es necesario la asignación y ejecución de la partida de servicios de transporte de pasajeros con el fin de brindar las herramientas necesarias al personal orgánico de la unidad para poder ejecutar las tareas asignadas de forma adecuada y ofrecer al comando superior la ejecución en los diferentes escenarios operacionales y administrativos a nivel nacional las misiones de carácter estratégico que aportan de forma decisiva en la obtención de los objetivos estratégicos trazados por el Comando del Ejército.

Es así como se requiere de forma imperativa el servicio de transporte de pasajeros (Tiquetes aéreos), de tal forma que se garantice el cumplimiento de las tareas en el tiempo, modo y lugar requerido por el comando superior en busca de poder ofrecer la eficiencia y eficacia que las misiones ejecutadas División de Fuerzas Especiales demandan.

Es por tanto que con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuara el trámite correspondiente en la División de Fuerzas Especiales, para la contratación, adquisición y suministro por el rubro presupuestal No. A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS bajo en el concepto de transporte aéreo de personal en todo el territorio nacional o donde lleguen las aerolíneas que operan en el país.

Por otro lado el Comando de la Décima tercera Brigada desarrolla Operaciones Militares dentro del Plan de Campaña Bicentenario "Héroes De La Libertad", a partir del día 01 de Enero de 2022 en el área de responsabilidad en Cundinamarca en sus 116 municipios y 2 municipios del Meta, de igual manera en todo el territorio nacional de acuerdo a las órdenes emitidas por el Comando Superior, con el fin de neutralizar los factores de inestabilidad que afectan la seguridad en la jurisdicción y el territorio nacional; con énfasis en el subsistema armado y de recursos ilegales para proteger la población civil, el territorio y el uso de sus derechos constitucionales, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una democracia segura y con equidad. Por lo tanto, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la misión se efectuará el trámite correspondiente con el apoyo de la CENAC Usaquén para la adquisición de Servicios de Transporte de Pasajeros aéreos a todo el territorio nacional, toda vez que se requiere que esta unidad Operativa Menor permanentemente efectúe revistas a las unidades tácticas de los diferentes procesos que se manejan; con el ánimo de verificar que se cumplan las órdenes impartidas y por ende garantizar el cumplimiento de la misión institucional, así como que cumplan con las actividades ordenadas fuera de la jurisdicción, en todo el territorio Nacional, por lo tanto bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 se podrá ejecutar los mencionados recurso.

Así mismo, los pasajes que se solicitan a Neiva, La Plata e Ibagué, se deben a que esta Unidad Operativa Menor pertenece a la Quinta División, la cual ordena diferentes reuniones en estos lugares que son de su jurisdicción

2.2 RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los productos a adquirir en cantidades unitarias, las cantidades reales se *establecerán en el plan de inversión mensual* en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-006-004			Servicio de Transporte de Pasajeros						
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN
1	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá - Medellín	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Medellín - Bogotá	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Barranquilla	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
4	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Barranquilla- Bogotá	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
5	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cartagena-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
6	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cartagena-	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
7	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Manizales	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
8	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Manizales-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
9	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Florencia	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
10	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Florencia-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
11	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Yopal	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
12	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Yopal-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
13	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Popayán	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
14	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Popayán-Bogotá	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
15	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-San José del Guaviare	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
16	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino San José del Guaviare-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
17	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Neiva	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
18	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Neiva-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
19	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Santa Marta	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
20	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Santa Marta-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
21	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Pasto	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
22	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pasto-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
23	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cúcuta	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

24	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cúcuta-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
25	64241	Servicios transporte pasajeros aéreos con destino Bogotá-Armenia	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
26	64241	Servicios transporte pasajeros aéreos con destino Armenia-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
27	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Pereira	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
28	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pereira-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
29	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Bucaramanga	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
30	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bucaramanga-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
31	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Cali	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
32	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Cali-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
33	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá-Ibagué	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
34	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Ibagué-Bogotá.	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
35	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Valledupar	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
36	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Valledupar– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
37	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Montería	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
38	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Montería– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
39	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Sincelejo	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
40	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Sincelejo– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
41	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Riohacha	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
42	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Riohacha– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
43	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Tumaco	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
44	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Tumaco–Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
45	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá – La Macarena	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
46	64242	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino La Macarena - Bogotá	Servicio	0	1	1	78111501	OMITIDO	OMITIDO
47	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Leticia	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
48	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Leticia– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
49	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Inírida	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
50	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Inírida– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
51	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Carreño	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
52	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Carreño–Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
53	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Arauca	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
54	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Arauca– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
55	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Villavicencio	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
56	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Villavicencio - Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
57	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Quibdó	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
58	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Quibdó - Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
59	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Asis	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
60	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Asis– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
61	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –San Vicente del Caguán	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
62	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino San Vicente del Caguán –Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
63	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Saravena	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
64	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Saravena– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
65	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Tame.	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
66	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Tame–Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
67	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Pto Leguizamo	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
68	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Pto Leguizamo– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
69	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Apartado	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO

70	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Apartado– Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
71	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá –Mitú	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
72	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Mitú–Bogotá	Servicio	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
73	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Bogotá – Mocoa	Servicio	0	1	1	78111501	OMITIDO	OMITIDO
74	64241	Servicios de transporte de pasajeros aéreos con destino Mocoa–Bogotá	Servicio	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

Nota: En caso de que el trayecto no se encuentre relacionado en este listado y se requiere, se deberá realizar, siempre y cuando el tiquete sea en clase económica y se mantenga la tasa administrativa ofertada.

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

GRUPO	(E)PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	(11) TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE	(15) TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
PRODUCTOS	(02) VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

NOTA: Se aclara que la clasificación contenida en el RUP es de contenido referencial o informativo, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

2.4 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del siguiente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

2.5. ASPECTOS GENERALES

Las empresas que conforman el sector de transporte aéreo de pasajeros operan en el mercado a través de los permisos de operación concedidos por la Aeronáutica Civil para prestar el servicio en el territorio nacional por término indefinido y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por la Aeronáutica Civil Colombiana.

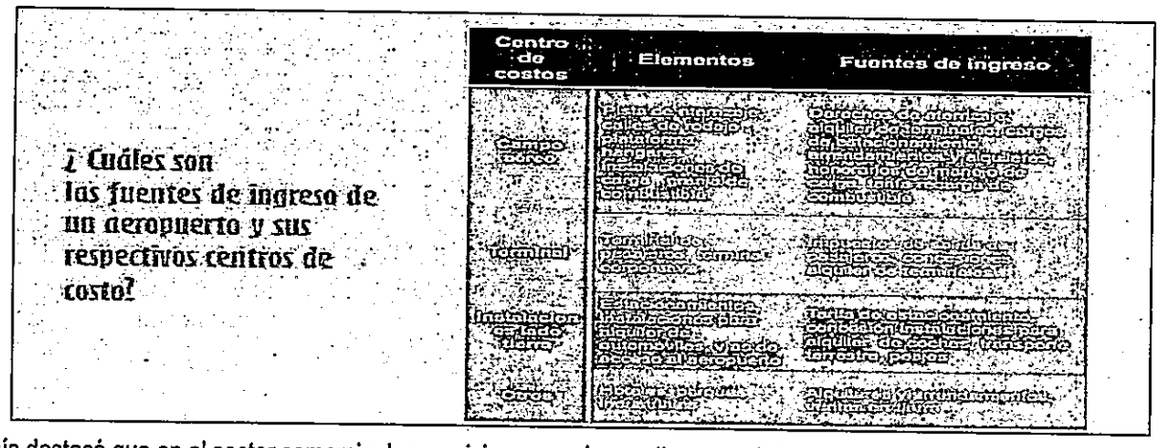
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: sé refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Esta actividad sé identifica en el sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El



País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

Para el presente estudio se realizará enfoque en el sector terciario el transporte de pasajeros por empresas privadas y las agencias de viajes objeto de análisis así:

El sector transporte aéreo y terrestre se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Aeronáutica Civil unidad administrativa especial, Instituto Nacional de Vías y Superintendencia de Puertos y Transporte.

Regulación Económica de la infraestructura aeroportuaria:

Es el grupo de reglas asociadas al uso de la infraestructura aérea y sus activos relacionados, como, por ejemplo, instalaciones de mantenimiento de aviones, terminales de carga, parques de combustible, terminales de pasajeros, infraestructura de servicios públicos, estacionamientos, hoteles, e infraestructura de transporte terrestre dentro y fuera del aeropuerto (vías de acceso, peajes o las facilidades de tránsito). La regulación económica de la infraestructura aeroportuaria puede variar en alcance dependiendo de los servicios aeroportuarios y/o a los cargos aéreos a los que se aplique. La regulación económica, puede ser promulgada a través de leyes nacionales o decretos formulados por las agencias del sector. También puede establecerse a través de contratos de concesión de una facilidad aeroportuaria particular.

Entender la regulación económica de los aeropuertos, implica conocer cómo éstos organizan sus costos y cómo tarifican sus servicios, toda vez que la regulación, se enfoca en las fuentes generadoras de ingresos y en el respectivo centro contable al cual pertenece.

Fuente: publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transporte-aéreo-Temas-actuales-para-América-Latina-y-el-Caribe-Regulación-y-economía.pdf

Impuestos:

Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y está incluido en el precio del tiquete.

- ✓ **la Resolución 0123 del 25 de enero de 2023.** por la cual se establecen las tarifas por derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, servicio de protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias para el año 2023
- ✓ Los pasajeros en tránsito de conexión o línea, no pagan tasa aeroportuaria según las resoluciones 05496 y 02013 del 13 de diciembre de 2005
- ✓ Cargo por combustible
- ✓ Tarifa administrativa.
- ✓ La tarifa de IVA para pasajes aéreos vuelve al 19%, ya que el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020 estableció que las aerolíneas por problemas de la pandemia tenían el permiso de cobrar el 5 % en el IVA solo por el período comprendido desde 2021 hasta el 2022.

La tasa aeroportuaria: Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y está incluido en el precio objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC o del tiquete.

TASA AEROPORTUARIA PARA LOS NACIONALES

Los nacionales pagan la tasa aeroportuaria en el aeropuerto.

Están exentos del pago:

- Los pasajeros en tránsito o conexión que llegan y salen en la misma fecha con destino diferente al de su origen.
- Los tripulantes de empresas colombianas que viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- **El personal de las fuerzas militares y la policía nacional colombiana que viajen en misión oficial.**
- Los menores de dos años de edad.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial.

Fuente: https://www.colombia.com/turismo/guia-del-viajero/impuestos/tasas.aspx#:~:text=La%20tasa%20aeroportuaria%20es%20el,comercial%20regular%20y%20no%20regular.

EL IVA DE LOS PASAJES AÉREOS

En el artículo 476 del Estatuto Tributario se habla de que los vuelos a zonas donde no haya cobertura terrestre serían siempre excluidos de IVA diferente a los vuelos hacia zonas colombianas donde si haya transporte terrestre, los cuales han manejado una tarifa especial, antes mencionada, descrita en el artículo 43 de la Ley 2068 de diciembre 31 de 2020, la cual modifica al artículo 468-3 del Estatuto Tributario y a partir de enero de 2023 deberá regresar la tarifa al 19%

De acuerdo con el **DECRETO 3828 DE 2003** el cual establece en el **Artículo 1°.** Modificase el artículo 8° del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 8°. ***Servicio de transporte aéreo excluido del IVA.*** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera,* ***Leticia*** *y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá;* ***Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía;*** *Carurú,* ***Mitú,*** *Pacoa y Tararira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía,* ***Puerto Carreño,*** *La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo.*

Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".

IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

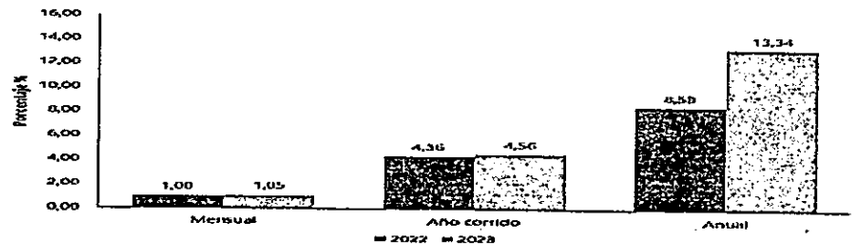
En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%),

Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2022 - 2023



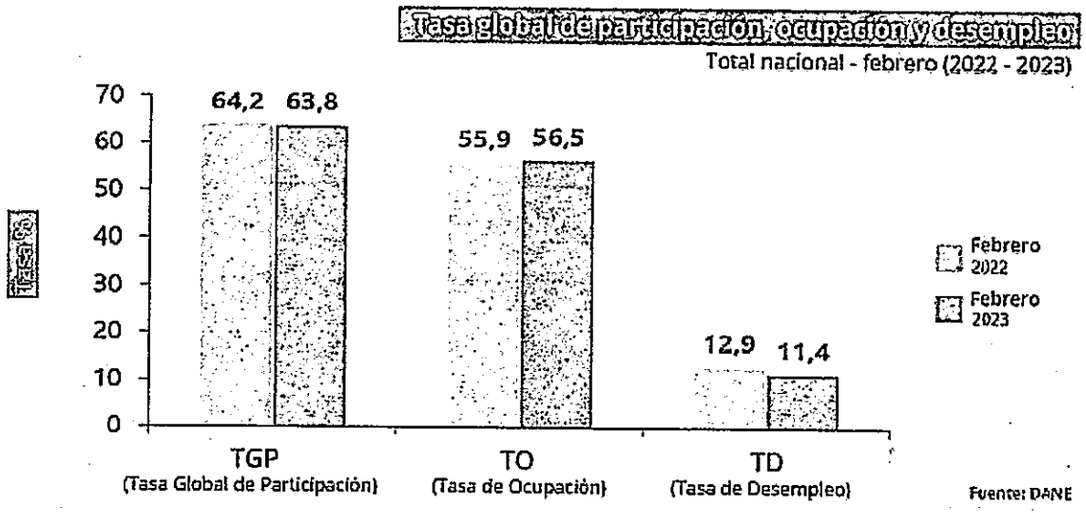
Fuente: DANE, IPC.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_sep21.pdf

DESEMPLEO

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_mar_22.pdf

TASA DE INTERES

De acuerdo con la misma, se esperan que la tasa de interés se ubique en 12,75% en febrero de 2023, dado que la siguiente decisión de política económica del Banco de la República es en marzo. Además, perfilan que la tasa aumente a 13,25% en mayo de 2023 y cierre este año en 11,0% para diciembre.

Frente a enero, hay ciertas diferencias con las expectativas de los analistas. En esa oportunidad respondieron que esperaban que la tasa de interés se ubicara en 13% en abril del 2023 y cerrara 2023 en 10,50% para diciembre, cifra mayor a la estipulada en diciembre de 2022, cuando se pronosticó que sería de 9%.

En lo que tiene que ver con el pronóstico de crecimiento para 2022 se ubicó en un rango entre 7,8% y 8,3%, con 8,0% como respuesta mediana, distanciándose en 0,5 puntos porcentuales (pps) frente al dato observado en el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) revelado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) de 7,5%. La mediana de los pronósticos para 2023 se ubicó en 1,1%, situándose en un rango entre 0,8% y 2,0%.

EL DÓLAR Y SUS EXPECTATIVAS

La reapertura de China ante las restricciones que tenía la economía por la política de Covid cero y los resultados positivos de Europa y Estados Unidos ayudarán a qué el dólar se ubique en niveles de los $4.700.

"Los flujos de inversión de portafolio hacia mercados emergentes siguen mostrando un desempeño sobresaliente, apoyados por la debilidad vista en el dólar durante los últimos tres meses", señaló el informe.

En el caso de la región, el informe resaltó que las monedas de los países emergentes han ganado terreno frente al dólar.

Y, a nivel local, el estudio señaló que la volatilidad de la tasa de cambio se ha incrementado y a su vez el desbalance comercial de la economía permanece elevado.

"La volatilidad de 20 días anualizada en la tasa de cambio, otra buena medida de dispersión - riesgo, también aumentó hasta niveles del orden de 20,1 %".

INDICADORES MACROECONOMICOS

El 2022 será recordado como un año de transición económica, el mercado laboral se recuperó, pero por otro lado la inflación y por consiguiente las tasas de interés se elevaron a niveles que no se venían hace dos décadas.

Esta es la antesala para 2023, un año en que por el contrario se espera un desplome importante. Aunque algunos organismos internacionales esperan un indicador cercano al 2%, el propio Gobierno ha hablado de un pronóstico de 1,3%, mientras que la autoridad monetaria, el Banco de la República, espera que apenas se expanda 0,5%

Esto, sin dejar de lado las complicaciones que trae una menor dinámica económica sobre el empleo, por lo que varios analistas consideran que en 2023 podría presionarse nuevamente al alza el indicador, que en su última cifra, la de octubre, se ubicó en un solo dígito, en 9,7%.

La OCDE, por ejemplo, reseñó en su último informe para Colombia que "el consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrentan a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica". Una combinación compleja en tiempos de incertidumbre.

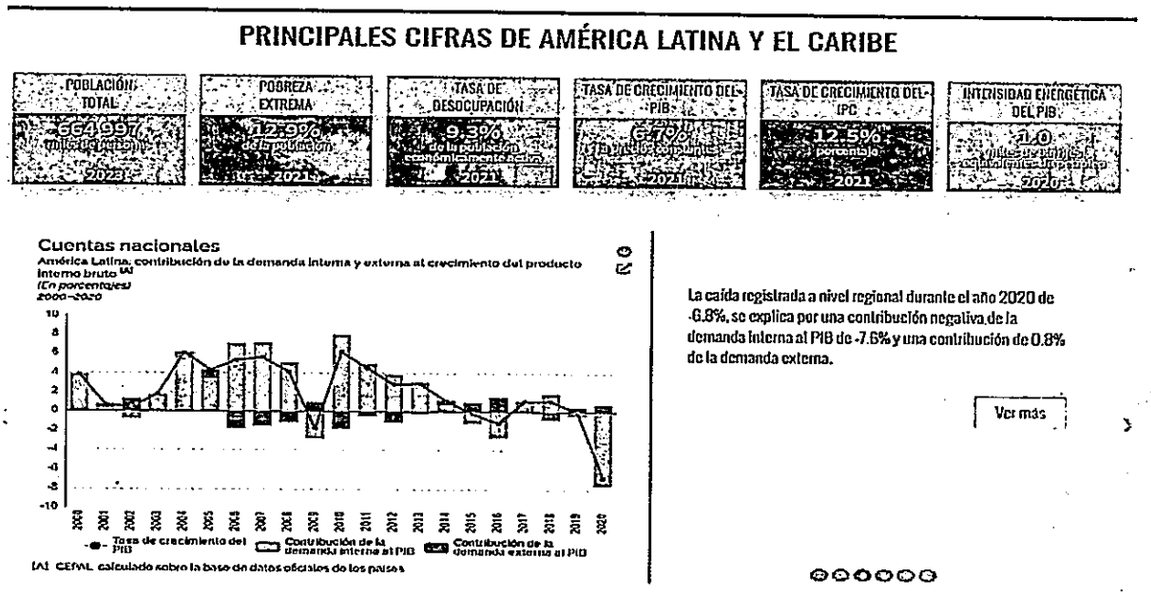
Esto pues Colombia no es ajena al escenario internacional, y es la economía global la que está marcando el compás, en el que la inflación y las altas tasas de interés han sido las protagonistas en los últimos meses y se mantendrán en un terreno alto a lo largo del próximo año.

La variación anual del índice de precios del consumidor (IPC) llegó a 12,53% en noviembre de 2022, y por la subida de los precios el Emisor ha venido incrementando la tasa de interés de referencia, al punto que la semana pasada se incrementó a 12% la tasa de interés de referencia.

El gerente del banco central, Leonardo Villar, destacó que "las expectativas de inflación continúan por encima de la meta a todos los horizontes", y que en el caso de la encuesta de expectativas del Banco de la República realizada en diciembre, la inflación total sería del 7,5% y la inflación sin alimentos de 7,0% a final de 2023.

Pese a ello, el Gobierno espera que el próximo año el golpe no sea tan brusco, a pesar de no tener muchos factores de apoyo en el escenario macroeconómico. El ministro de Hacienda ha destacado que para 2023 se espera una corrección importante en la inflación de Colombia, y también se prevé que la tasa de intervención del Banco de la República comience a ceder.

Economías de América Latina y el Caribe se desacelerarán en 2023 y crecerán 1,3% En su informe anual Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, la CEPAL proyecta que el crecimiento regional para el año 2023, y será una tercera parte de la tasa esperada para 2022.



www.portafolio.co/economia/colombiano-2023-es-ano-de-desaceleracion-en-el-pais-575802
https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html

EXPECTATIVAS PIB

El Fondo Monetario Internacional volvió a elevar de manera significativa, a 4,5%, su proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto de Colombia en 2022, en comparación con el 3,8% pronosticado en octubre del año pasado. Y con esta revisión, la del país sigue siendo la mejor proyección del FMI para las principales economías de América Latina.

Además, el organismo multilateral ahora proyecta que el año pasado la economía colombiana tuvo un crecimiento de doble dígito: prevé que se expandió 10,2%, frente al 7,6% que había estimado anteriormente.

Así mismo, para 2023 el FMI espera que el PIB colombiano crezca 3,7%, que también sería el más alto de la región.

El Fondo Monetario destacó que el progreso en las vacunas, el apoyo fiscal continuo en algunos países como Chile y Colombia, y los ahorros acumulados desde 2020 respaldaron el crecimiento de América Latina y en particular del país el año pasado.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL FMI

País	Estimación anterior 2022	Estimaciones actuales 2022	2021	2023
Colombia	3,8%	4,5%	10,2%	3,7%
Mundo	4,9%	4,4%	5,9%	3,8%
Economías avanzadas	4,5%	3,9%	5%	2,6%
Argentina	2,5%	3%	10%	2,5%
México	4%	2,8%	5,3%	2,7%
Perú	4,6%	2,8%	13,3%	3%
América Latina	3%	2,4%	6,8%	2,6%
Chile	2,5%	1,9%	12%	1,9%
Brasil	1,5%	0,3%	4,7%	1,6%

Fuente: FMI/Gráfico EL TIEMPO

Fuente : https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-tendra-el-pib-mas-solido-de-america-latina-en-2022-de-acuerdo-con-el-fmi-3295091

ASPECTOS TÉCNICOS

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE).

La AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL es la actividad que con tal carácter desarrollan personas de derecho privado para prestar el servicio de transporte aéreo, estas empresas requieren de un Certificado de Operación o funcionamiento para la obtención de un permiso de operación de Empresa de Servicios Aéreos Comerciales de transporte público (regular o no regular), el interesado deberá obtener previamente un certificado de operación expedido por la Oficina de Control y Seguridad Aérea.

Los servicios aéreos comerciales de transporte público y de trabajos aéreos especiales, serán prestados exclusivamente por personas organizadas jurídicamente en forma de sociedad. (Res.1110 febrero de 1981).

Corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil el otorgamiento del permiso de operación a las empresas que prestan servicios aéreos comerciales, así como la vigencia e inspección para la prestación adecuada de tales servicios.

2.5.3 ASPECTOS REGULATORIOS:

La legislación aeronáutica básica de Colombia está contenida en las siguientes disposiciones:

Con rango legal:

-Código de Comercio, Libro Quinto "De la Navegación" – Parte Segunda, "De la Aeronáutica", adoptado mediante Decreto-Ley 410 de 1971.

-Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" cuyo Título IV contiene disposiciones sobre el transporte aéreo.

-Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", cuyo Capítulo Segundo está referido al transporte aéreo.

-Adicionalmente la Ley 12 de 1947 aprueba para Colombia, la "Convención sobre Aviación Civil Internacional", firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944" y la Ley 19 de 1992, aprueba el "Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)" firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.

Con rango de Decreto:

-Decreto 260 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones."

-Decreto 823 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y se dictan otras disposiciones."

Adicionalmente los siguientes decretos contienen disposiciones aplicables en el ámbito aeronáutico:

-Decreto 2058 de 1951 "Por el cual se fija la jornada de trabajo de los aviadores civiles."

Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" en su Título 4 "De las telecomunicaciones del servicio móvil aeronáutico y radionavegación aeronáutica."

-Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." En su Título 2 "DE LA AVIACIÓN CIVIL – MODO AÉREO", capítulo 1 "Descentralización aeroportuaria", capítulo 2 "Carencia de informes por tráfico de estupefacientes con fines aeronáuticos y marítimos" y capítulo 3 "Disposiciones relativas a tiempos de vuelo, servicio y descanso para tripulantes de aeronaves."

2.5.4 ANALISIS FINANCIERO

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

2.5.4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas a la prestación del servicio a contratar. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial- Superintendencia de Sociedades (PIE); donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIAL.

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas MiPymes y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio son:

CODIGO	DESCRIPCION
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
5111	Transporte aéreo Nacional de Pasajeros

Como resultado del análisis realizado en el mercado se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para el suministro de los servicios requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, tal y como se

relaciona en la siguiente tabla, objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC transporte de pasajeros aéreos y agencias de viaje, donde se filtraron por dichos códigos, en el modelo de abastecimiento estratégico de la plataforma Secop II - Análisis de la Oferta del año 2021 y se encontraron las siguientes empresas las cuales se encuentran activas y que cuentan con su respectiva matricula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país, se relacionan algunas de ellas:

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.	$ 206.921.361	1
ANHANMIPSEPONALFORPO	$ 200.000.000	1
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	$ 200.000.000	1
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.	$ 190.133.200	6
CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	$ 153.006.000	1
AVIATUR SA	$ 129.600.000	1
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	$ 127.305.000	1
SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SA SATENA	$ 115.000.000	2
EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO SAS	$ 76.787.504	3
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS	$ 75.323.975	1
Juan David Maldonado Carrillo	$ 67.335.000	1
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	$ 56.047.825	1

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
tickets and travel sas	$ 45.000.000	1
Mundo Turistico E. U.	$ 37.900.000	2
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	$ 35.535.000	1
PROMOTORA NEPTUNO	$ 35.200.000	1
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	$ 32.208.033	1
VIAJA POR EL MUNDO EBNICKISIX360 SAS	$ 30.000.000	1
MAYATUR SAS	$ 29.140.000	2
JORGE MONTERROZA	$ 28.345.800	1
ANDRES GAMEZ LOPEZ	$ 24.740.309	1
B2 NETWORKS SAS	$ 24.185.000	1
ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS	$ 23.000.000	1
SOLUTION AND INTEGRALD SERVICE	$ 22.400.000	1

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
AVIATUR SAS	$ 21.691.192	8
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	$ 20.000.000	1
aerovias del continente americano Sa Avianca	$ 18.407.890	15
TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS	$ 18.000.690	1
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	$ 15.388.898	4
FLOTA LA MACARENA S.A	$ 14.767.276	2
TST TRAVEL SAS	$ 11.950.000	1
10000000	$ 10.000.000	1
AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO AVIATUR SAS	$ 9.600.000	1
MARIO PEÑA GRAJALES XPERIENCIA	$ 9.070.000	1
LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS SAS	$ 7.000.000	1
AGENCIA DE VIEJES Y TURISMOS AVIATURS SAS	$ 6.188.000	2

De igual forma se identifican la MiPymes registradas por la superintendencia de sociedades a corte 31 de diciembre de 2021 (última Actualización) ubicadas en la cuidad de Bogotá bajo los códigos mencionados anteriormente:

Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección de notificación judicial	Dirección del domicilio
SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CR 92 NO. 147 B - 68 OF 206
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CARRERA 10 No 26 - 21 INT 25
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CALLE 63 # 36-21
OSSA Y ASOCIADOS S.A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	KR 14 82 61
ESCOBAR OSPINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CARRERA 59 A # 44 B 29

GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CRA 19B No. 84-17 PISO 6
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA TOURS LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CALLE 93B 13 -10
VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CL98 18 71 P 5
COLMUNDO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CL 127 7B 65
DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CR 106 15 A 25 MZ 15 BG 101
VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CRA 7 26 20 P 14
ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CL 90 # 13-63
TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CRA 19 B 83 11 P 3
GROUPON TRAVEL COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CL 97 23 60 PI 9
COLOMBIAN JOURNEYS SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CRA 13 No 96-67 OF 406
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CR 16 NO 80 18
ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	calle 127 7a 47
VIAJES ESTUDIANTILES VELA TOURS SAS EN REORGANIZACION	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CR 19 A 98 12 OF 502
PANAMERICANA DE VIAJES SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CRA 11A 93A 80 OF 104
PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CI 99 10 19 Of 701
CIC COLOMBIA TRAVEL SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	CR 16 A 80 06 OF 702

De igual forma también contamos con las empresas cotizantes para el presente proceso:

EMPRESA	NIT
AEROVIAJES DEL CASANARE	800119084
SELVA VIAJES Y TURISMO	846002402

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	E-MAIL	PÁGINA WEB
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Calle 44 No. 46-32	Barranquilla	307 02 07	comunicaciones@acopi.org.co	www.acopi.org.co
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI	Bogotá	570 06 00	analdex@analdex.org	www.analdex.org
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Cll 73 # 8 – 13 Piso 7 Torre A	Bogotá	326 85 00	servicioalafiliado@andi.com.co	www.andi.com.co
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Cra. 103 No. 25 F - 50 Of. 106	Bogotá	413 50 82	info@fitac.net	www.fitac.net
FEDELOG	Federación Colombiana de Logísticas	Cra. 16 No. 79-31 Ofi. 703	Bogotá	310 286 00 37	vpejecutivo@fedelog.org	www.fedelog.org
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 No. 19 - 85 Piso 7	Bogotá	350 06 00	www.fenalco.com.co/contactenos	www.fenalco.com.co/contactenos
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Ave. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15	Bogotá	381 41 00	Confecámaras	www.confecamaras.org.co

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

Las cadenas de abastecimiento, son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Se habla de la supervisión desde el proceso en que se obtienen las materias primas, la fabricación de los productos, producción, distribución, transporte y entrega de estos.

Todo está dirigido hacia un objetivo general que una fábrica o compañía busca cumplir, el cual es satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de un usuario o cliente final. Así, el objetivo principal de una cadena de suministro es proveer de los artículos y materiales en cantidad, calidad y tiempo necesario al menor costo posible. Dentro de este podemos encontrar otros tales como:

- Instaurar buenos canales de comunicación.
- Contar con una coordinación adecuada.
- Evitar pérdidas innecesarias.
- Mejorar los tiempos de distribución.
- Adecuar el manejo de inventarios.
- Respetar los tiempos de entrega.
- Responder con efectividad los cambios en la demanda y la oferta.

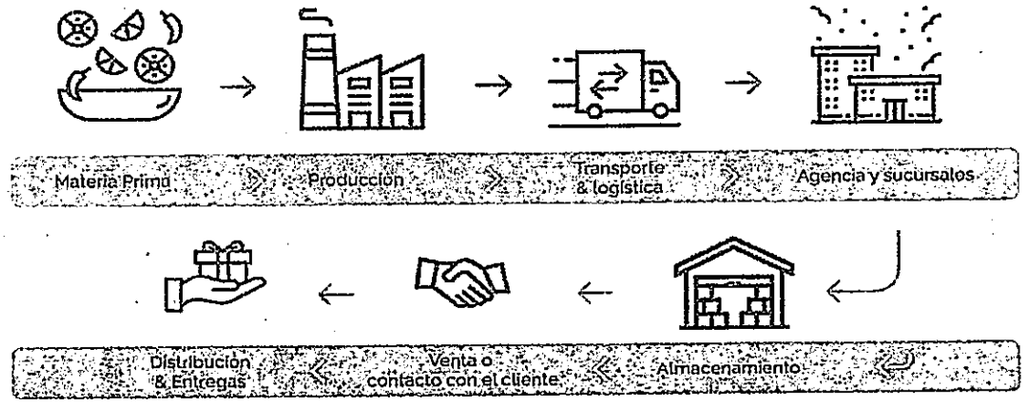
Lo principal es mantenerla dinámica, es decir que exista un flujo de información continuo de todo el proceso de obtención y fabricación. Además, en las diferentes etapas es necesario mantener todas las relaciones con los proveedores, mayoristas, y los clientes, controladas para obtener una técnica efectiva.

¿Quiénes integran una cadena de suministros?

Para que el proceso se lleve a cabo con la normalidad y eficacia necesaria debe contar con los componentes fundamentales, tales como:

1. Proveedores: aquellas personas u organizaciones que se encargan de distribuir, ofrecer, conceder o arrendar el uso de servicios y servicios.
2. Transporte: encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.
3. Fabricantes: corresponde a los que transforman la materia prima en algún artículo.
4. Clientes: parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.
5. Comunicación: es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.
6. Tecnología: permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Un ejemplo de una cadena de suministro es el siguiente:



La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

- **Empresas industriales:** poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.
- **Empresas de servicio:** cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.
- **Empresas comercializadoras:** obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

Fuente: https://www.entrepreneur.com/article/316908

2.5.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

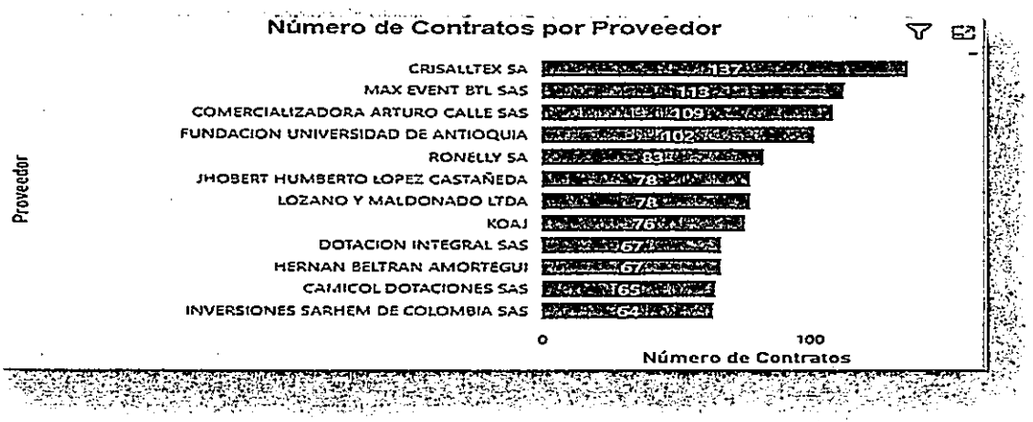
La Demanda del presente proceso está enmarcada por las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN quienes requieren contratar tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a diferentes lugares del país con la finalidad de cumplir con las actividades que se les han asignado.

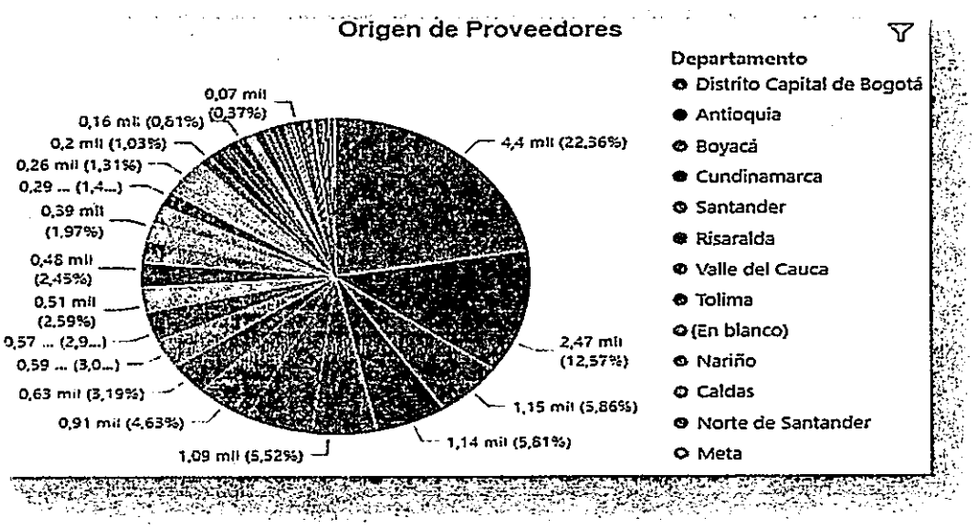
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

Se filtró el código UNSPSC los siguientes códigos:

7911 actividades de las agencias de viaje
7912 actividades de operadores turísticos
5111 transporte aéreo nacional de pasajeros

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 2 bill.	34,13 mil

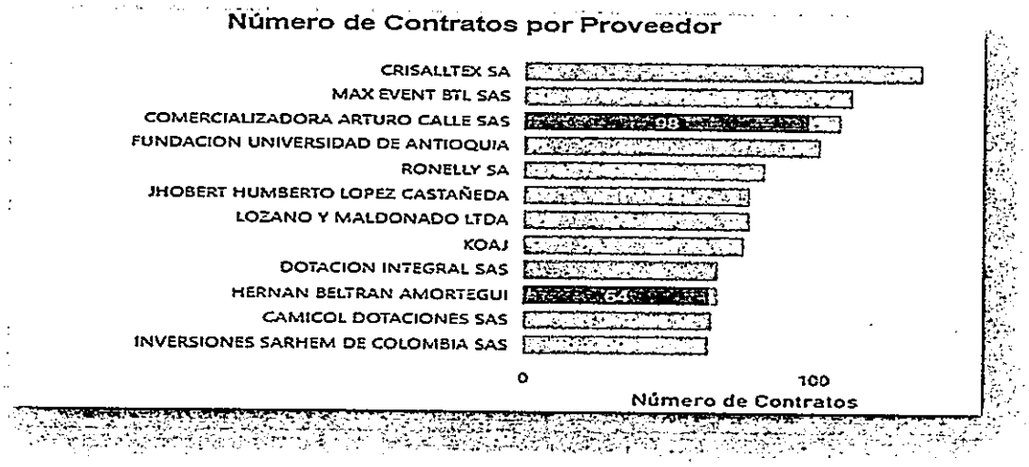




PROVEEDORES DISTRITO CAPITAL

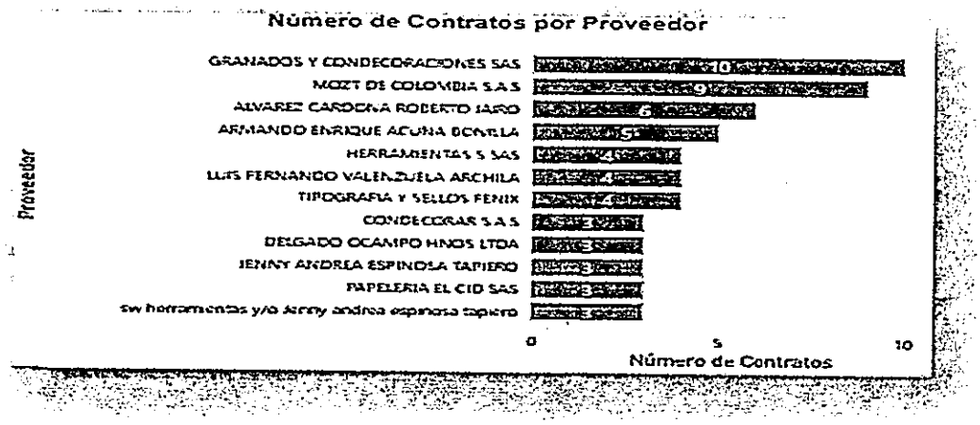
Por otra parte, se seleccionó la ciudad de Bogotá D.C, lugar en el cual se ejecutará el presente proceso de selección, de acuerdo con las vigencias desde el 2017 hasta el 2022, asciende a 4633 contratos ejecutados, de los cuales el 22,36% del mercado nacional corresponden a la ciudad de Bogotá.

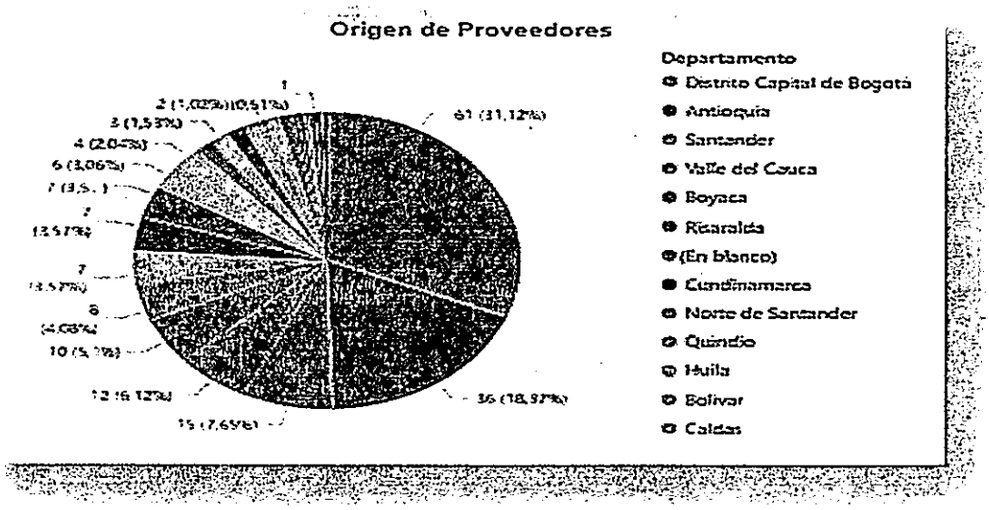
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 717 mil M	4633	Colombia - Distrito Capital de Bogotá



- 5410 Bisuteria según esto se identificó que el numero de proveedores dentro para las vigencia desde el 2017 hasta el 2022, así:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 20 mil M	307

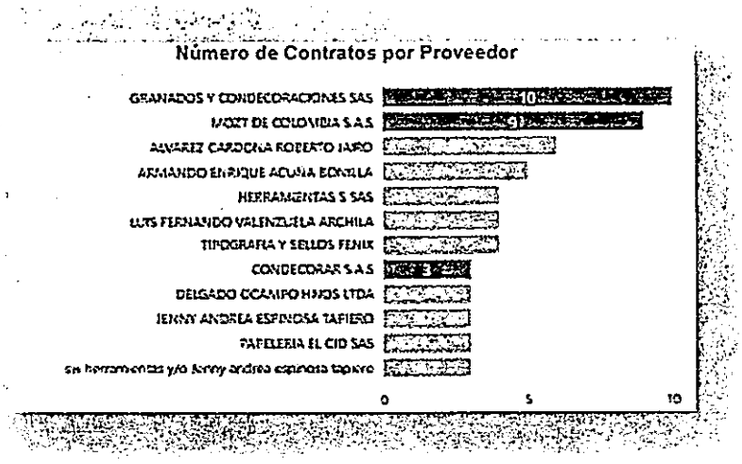


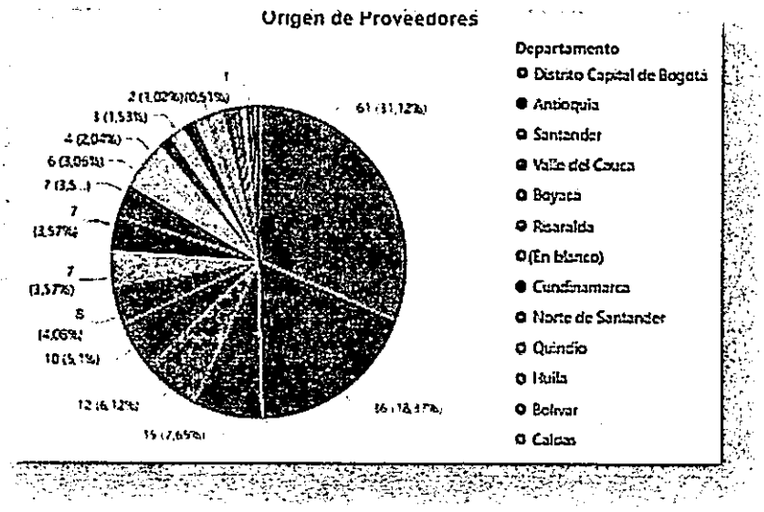


PROVEEDORES DISTRITO CAPITAL

Por otra parte, se seleccionó la ciudad de Bogotá D.C, lugar en el cual se ejecutará el presente proceso de selección, de acuerdo con las vigencias desde el 2017 hasta el 2022, asciende a 61 contratos ejecutados, de los cuales el 31,12% del mercado nacional corresponden a la ciudad de Bogotá.

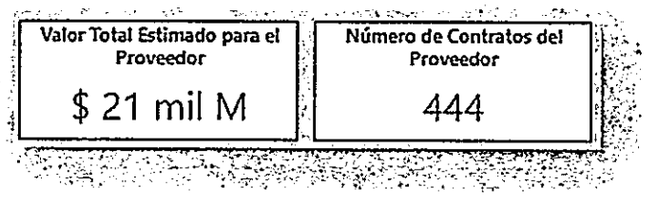
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 11 mil M	61

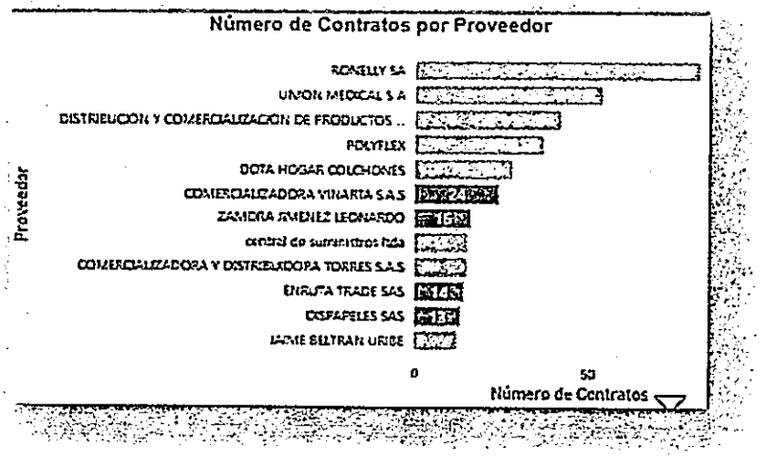


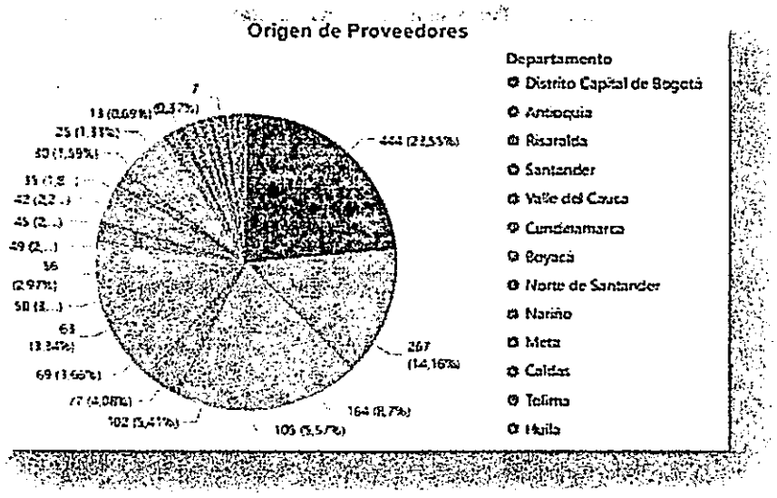


PROVEEDORES DISTRITO CAPITAL

Por otra parte, se seleccionó la ciudad de Bogotá D.C, lugar en el cual se ejecutará el presente proceso de selección, de acuerdo con las vigencias desde el 2017 hasta el 2022, asciende a 444 contratos ejecutados, de los cuales el 23.55% del mercado nacional corresponden a la ciudad de Bogotá.







Asi mismo se infiere que el presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los servicios objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad economica en el sector de comercialización de tiquetes aereos.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo el **CENAC USAQUEN** cuenta con adquisiciones previas en el año 2021 Y 2022, con características técnicas similares o iguales, las cuales sirven como referente para el presente proceso.

N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2022"	MINIMA CUANTIA	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 22.841.280,00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VIAJES ELITE S.A.	AGOSTO DE 2022
ACEPTACION DE OFERTA No.065-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2021	CUYO OBJETO ES " ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	MINIMA CUANTIA	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.580.000,00)	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	MAYO DE 2021

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SENA REGIONAL CAQUETA	MC-COT-0037-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	10/04/2023 5:50 PM (UTC -5 hora)	14/04/2023 4:00 PM (UTC -5 hora)	115 990 666 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	047-MC-CENACMEDELLÍN-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	31/03/2023 10:27 AM (UTC -5 hora)	10/04/2023 10:00 AM (UTC -5 hora)	64 754 202 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	LICEOS DEL EJERCITO	063-MC-CELIC-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO	Presentación de oferta	22/03/2023 4:25 PM (UTC -5 hora)	27/03/2023 10:00 AM (UTC -5 hora)	25 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	015- BASPC11-2023	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 CACIQUE TIRCUA EN VIGENCIA 2023.	Presentación de oferta	17/03/2023 1:07 PM (UTC -5 hora)	23/03/2023 5:00 PM (UTC -5 hora)	95 173 936 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SASI-003-ICFE-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/03/2023 8:29 PM (UTC -5 hora)	17/03/2023 11:00 AM (UTC -5 hora)	75.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA ESP	DJ-CD-044-2023	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LA EIS CUCUTA SA E.S.P	Presentación de oferta	25/01/2023 11:41 AM (UTC -5 hora)		60 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	MC-301--COADE-DICRE-CENACINGE/AEROS-2022	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	14/12/2022 5:12 PM (UTC -5 hora)	19/12/2022 10:00 AM (UTC -5 hora)	16.397.609 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	108-ARC-CENL03-2022	PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	10/11/2022 4:55 PM (UTC -5 hora)	22/11/2022 5:00 PM (UTC -5 hora)	192.555.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Gobernación Norte de Santander	MC-SPDT-0170-2022	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES EL SUMISTRO DE PASAJES AEREOS EN TERRITORIO NACIONAL, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO, PARA LOS MIEMEROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE P	Presentación de oferta	15/11/2022 2:24 PM (UTC -5 hora)	18/11/2022 2:00 PM (UTC -5 hora)	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MC-049- CENACPASTO-2022	PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	19/08/2022 10:43 AM (UTC -5 hora)	22/08/2022 8:00 AM (UTC -5 hora)	43.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	025-BASPC11-2022	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LA FUERZA DE TAREA COMANDO ACUELES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BASPC N° 11 CACIQUE TIRCUA VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	20/05/2022 6:37 PM (UTC -5 hora)	26/05/2022 8:00 PM (UTC -5 hora)	60 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	LICEOS DEL EJERCITO	MC-078-CELIC-2022	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS CON DESTINO A LOS LICEOS DEL EJERCITO	Presentación de oferta	13/05/2022 1:13 PM (UTC -5 hora)	18/05/2022 2:00 PM (UTC -5 hora)	20 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DE	SAMC-004-ICFE-2022	SUMINISTRO DE PASAJES	Presentación	22/03/2022 8:57 PM (UTC	25/03/2022 8:00 AM (UTC -5 hora)	53.000.000 COP	Proceso adjudica	Detalle

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al servicio que requiere cada Entidad.
- Las formas de pago más utilizado es el pago total o pago parcial.
- Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los servicios.
- Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

3 ANALISIS TECNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** (archivo Excel anexo).

NOTA 1: El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el presente numeral las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

CALIDAD	REQUISITO
SI EL OFERENTE ES TRANSPORTADOR	Contar con habilitación para prestar el servicio de transporte público Aéreo Nacional en la modalidad de transporte de pasajeros aéreos expedida por autoridad competente. (Anexarla)

	Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta.
SI EL OFERENTE ES AGENCIA DE VIAJE O AGENTE DE TURISMO	Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta. El Proveedor debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la vigencia del Contrato.
GARANTIA TECNICA	El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, así: 1. Que ampare la validez del tiquete expedido frente al uso que se le va a dar. (este debe ser en clase económica de conformidad con el decreto 444 del 29 de marzo de 2023 - Austeridad en el Gasto) 2. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios. 3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad 4. Que garantice de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la CENAC REGIONAL USAQUEN 5. Que ampare daños que se causen en la integridad física de las personas o bienes que se transporten en el desarrollo del objeto del contrato. **NOTA 1:** En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos. **NOTA 2:** El término de garantía debe ser por 03 meses a partir del recibo a satisfacción **NOTA 3:** La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.
TERMINO DE RESPUESTA	En caso de que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC USAQUEN. NOTA: El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos y entregará los pasajes de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del servicio objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

3.3 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003, de conformidad con el parágrafo segundo de la ley 2069 de 2020.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

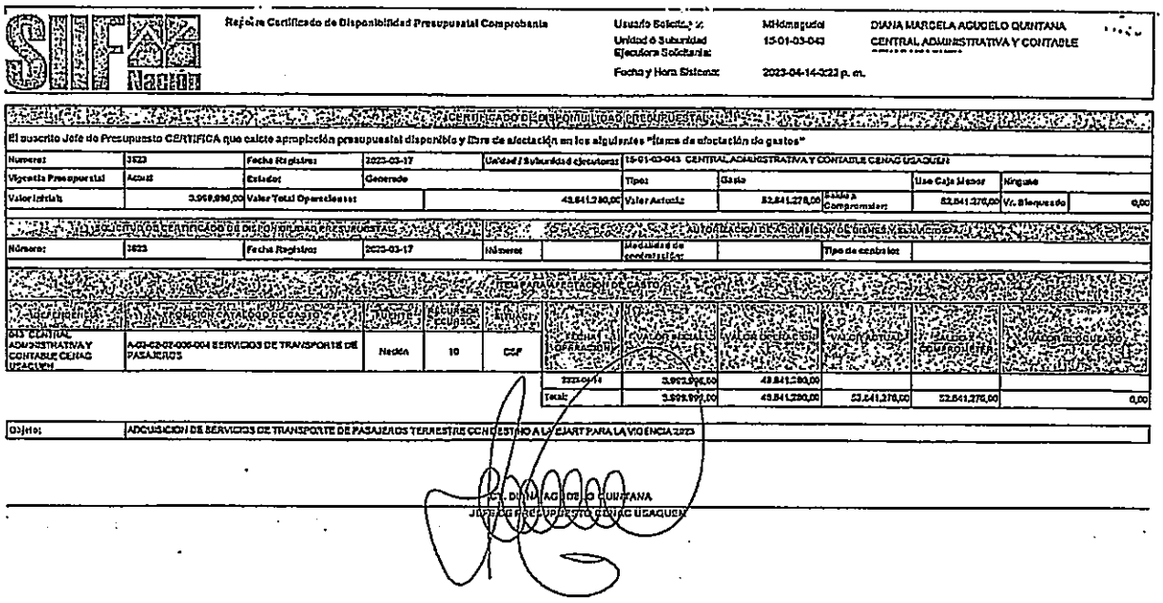
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTOS Y GRAVAMNES INCLUIDOS** respaldado mediante CDP No. 3623 de fecha 17 de marzo de 2023, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BR13	8.009.280,00
			BLICA	9.000.000,00
			DIVFE	14.832.000,00
			CECFU	7.000.000,00
			CAOUR	10.000.000,00
			CPAMS EJAR	3.999.996,00
TOTAL				52.841.276,00

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Registro Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: MHdmaguidal — DIANA MARCELA AGUDELO QUINTANA — Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE — Fecha y Hora Sistema: 2023-04-14-3:22 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos"

Número:	3623	Fecha Registro:	2023-03-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.968.890,00	Valor Total Operaciones:	43.841.280,00		Valor Actual:	43.841.280,00	Saldo a Comprometer:	43.841.280,00	Vr. Bloqueado:	0,00	

AUTORIZACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN ADICIONES Y MODIFICACIONES

Número:	3623	Fecha Registro:	2023-03-17	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN GASTO

Dependencia	Afectación Código Rubro	Tipo	Recurso	Ubicación	Fecha Inicio Ejecución	Valor Mensual	Valor Operación	Valor Actual	Saldo a Comprometer	Valor Bloqueado
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-03-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	2023-04-14	3.968.890,00	43.841.280,00			
					Total:	3.968.890,00	43.841.280,00	43.841.280,00	43.841.280,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE CON DESTINO A LA CSART PARA LA VIGENCIA 2023

TC. DIANA AGUDELO QUINTANA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC USAQUEN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

En la Vigencia 2022 se adjudicó el proceso a la firma VIAJES ELITE SAS, quien ofreció el menor valor de la tasa administrativa del tiquete por cada trayecto, a la cual se le aplicará el IPC correspondiente al año 2022, que cerro en el 13.12%

La variación del índice de precios al consumidor IPC del año 2022, equivalente a la inflación del año 2022, cerró en 13,12 %, según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Dane–.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	IPC AÑO 2022 13,12%	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
1	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	29.500,00	330,40	29.830,40
2	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO VUELTA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	29.500,00	330,40	29.830,40
3	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA Y REGRESO (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	$ 50.000,00	560,00	$ 50.560,00

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL USAQUEN realizó sin obligación de compra la siguiente solicitud de cotización, con las cuales la entidad analiza la conducta comercial, así:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

Solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II para solicitar a los Proveedores (68) la presentación de la cotización, de fecha 22/03/2023 mediante evento SIP-012-CENACUSAQUEN-2023 ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN"

☆Proceso : TIQUETES AEREOS - SIP 012 CENAC USAQUEN 2023 (id.CO1.BDOS.4200033) EVALUSS

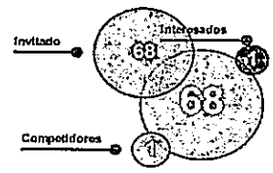
Solicitud de Información a los Proveedores
SIP 012 CENAC USAQUEN 2023 (EVALUSS)

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

TIQUETES AEREOS

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/03/2023 6:00 PM - Fecha de publicación 22/03/2023 1:34 PM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas
22/03/2023	27/03/2023

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP 012 CENAC USAQUEN 2023 / EL TURISTTA	EL TURISTTA	27/03/2023 12:23 PM	21.535.276

Una vez finalizó la fecha límite (27/03/2023) para responder la solicitud de información se evidencia que se obtuvo una cotización de la empresa El Turista por la plataforma del SECOP II, sin embargo, al verificar dicha cotización no cumple con lo requerido, es por lo que se solicitó que las cotizaciones a través de correo institucional así:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN CORREO ELECTRÓNICO

Paralelamente y con el fin de obtener una mayor cantidad de cotizaciones para realizar el estudio de mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL USAQUÉN procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes entidades:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
AEROVIAJES DEL CASANARE	19/04/2023	24/04/2023	CUMPLE
SELVA VIAJES Y TURISMO	19/04/2023	19/04/2023	CUMPLE

Una vez finalizó la fecha límite para responder la solicitud de información se evidencia que se obtuvo respuesta por parte de las empresas antes mencionadas.

Así las cosas, se realizará el estudio económico con las cotizaciones de las firmas antes mencionadas.

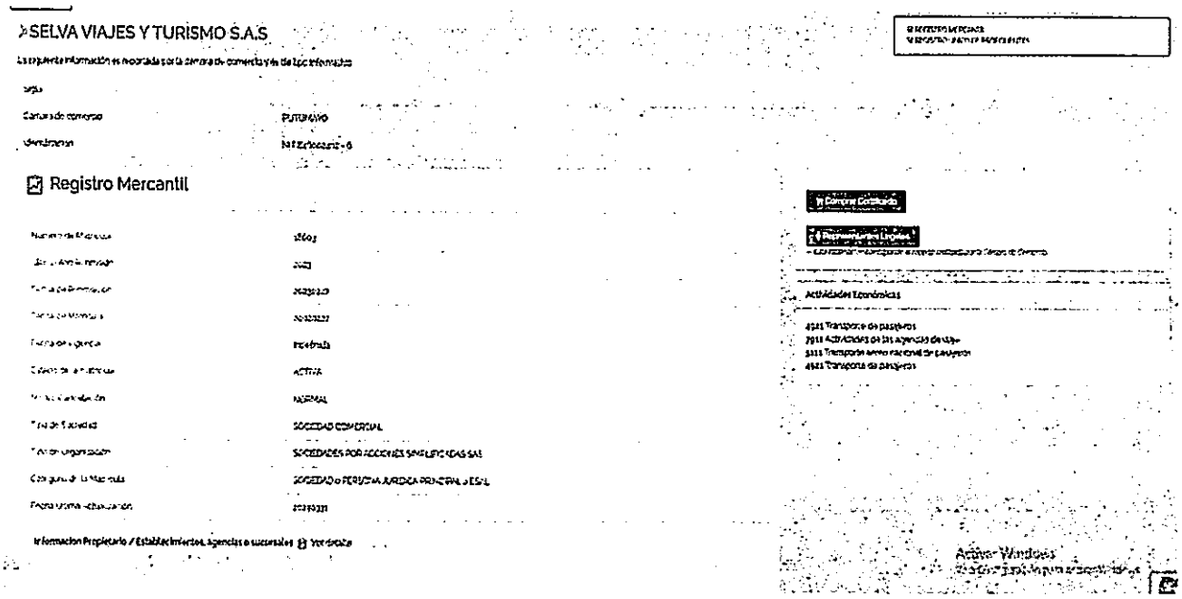
AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha **28/04/2023** que reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

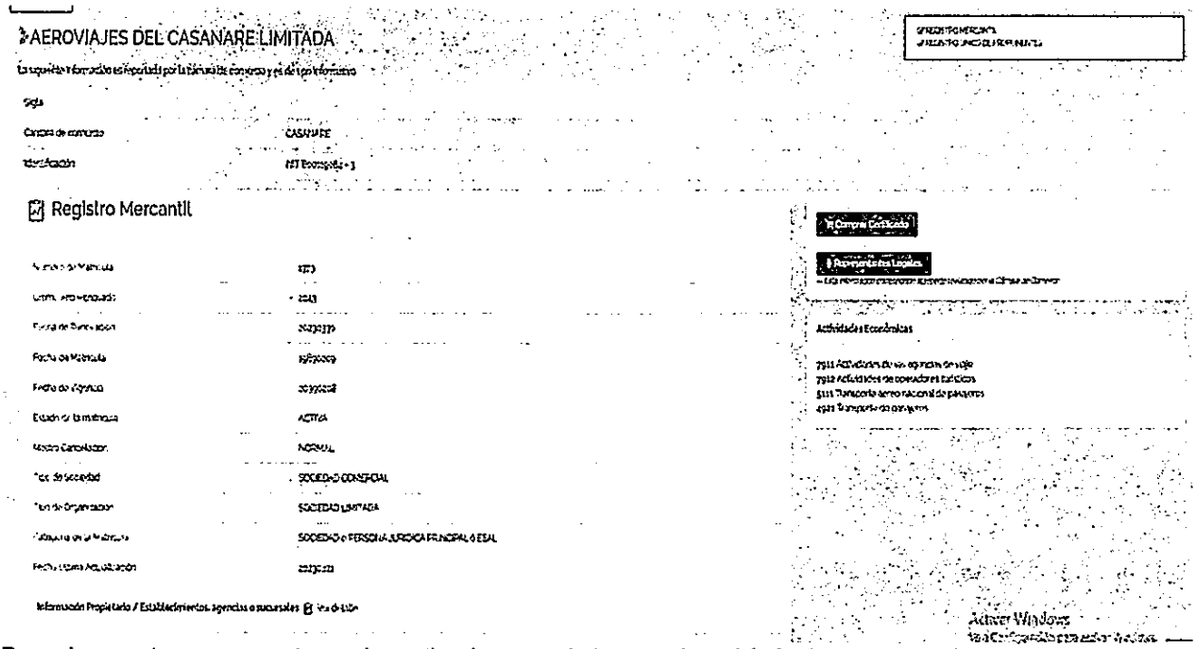
ANALISIS DE COTIZACIONES

De las cotizaciones recibidas por el área de planes de la CENAC REGIONAL USAQUÉN y las cuales fueron anexas al plan de necesidades No. 074-199007222900 de fecha 12 de abril de 2023 para ser tenidas en cuenta en el estudio económico se constataron en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación, así:

SELVA, VIAJES Y TURISMO S.A.S – NIT. 846.002.402 - 6



AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA – NIT. 800.119.084 - 3



Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas.

La información establecida se encuentra relacionada a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	AEROVIAJES	SELVA, VIAJES Y TURISMO
1	TASA ADMINISTRATIVA UN TRAYECTO - IDA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	41.000,00	44.982,00

3	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA Y REGRESO (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	82.000,00	81.753,00

4.1.3 METRICA Y ANALISIS DEL PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones.
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR, el PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES
- COEFICIENTE DE VARIACIÓN entre la desviación estándar y el promedio de las cotizaciones.

La información establecida se encuentra relacionada a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	AEROVIAJES	SELVA VIAJES Y TURISMO	MENOR VALOR COTIZADO	CORRESPONDE A:	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFIC DESV	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	TASA ADMINISTRATIVA UN TRAYECTO - IDA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	29.830,40	41.000,00	44.982,00	41.000,00	AEROVIAJES	42.991,00	42.991,00	42.944,87	2.815,70	0,07	41.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
3	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA Y REGRESO (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	$ 50.560,00	82.000,00	81.753,00	81.753,00	SELVA VIAJES Y TURISMO	81.876,50	81.876,50	81.876,41	174,65	0,00	81.753,00	MENOR VALOR COTIZADO

4.1.4 POYECCION PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	TASA ADMINISTRATIVA UN TRAYECTO - IDA (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	41.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
3	TASA ADMINISTRATIVA TRAYECTO IDA Y REGRESO (INCLUYE IVA)	SERVICIO	1	81.753,00	MENOR VALOR COTIZADO

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección del precio de referencia se determina lo siguiente:

✓ Se analizaron las cotizaciones y se estableció como precio de referencia el MENOR VALOR para los ítems teniendo en cuenta que tienen baja dispersión menos del 10% entre las cotizaciones.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II, cuestionario REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS, el oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTOS Y GRAVAMENES INCLUIDOS"

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por tarifa administrativa, ni el presupuesto oficial asignado.
- *Los precios de referencia incluyen los impuestos a que haya lugar para los servicios ofertados.*
- *Las Fluctuaciones en las tarifas administrativas serán asumidas únicamente por el oferente, por lo tanto, al momento de realizar su oferta deberá contemplar posibles cambios de las tarifas administrativas.*
- *Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.*
- *La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN se reserva la facultad de realizar la adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto respaldado por el CDP asignado al presente proceso, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta.*
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado, ni aceptara reajustes por aumentos en la tarifa administrativa.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el plan de necesidades teniendo en cuenta que es un proceso de suministro la necesidad será cubierta al 100% hasta agotar la totalidad del presupuesto.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la ***CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTO Y GRAVAMENES INCLUIDOS***, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones del decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo

valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la

Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5.1 LIMITACION MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015 así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los
que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas aplicables a la legislación aeronáutica básica de Colombia están contenidas en las siguientes disposiciones:

Con rango legal:

-Código de Comercio, Libro Quinto "De la Navegación" – Parte Segunda, "De la Aeronáutica", adoptado mediante Decreto-Ley 410 de 1971.

-Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" cuyo Título IV contiene disposiciones sobre el transporte aéreo.

-Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", cuyo Capítulo Segundo está referido al transporte aéreo.

-Adicionalmente la Ley 12 de 1947 aprueba para Colombia, la "Convención sobre Aviación Civil Internacional", firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944" y la Ley 19 de 1992, aprueba el "Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)" firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.

Con rango de Decreto:

-Decreto 260 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones."

-Decreto 823 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y se dictan otras disposiciones."

Adicionalmente los siguientes decretos contienen disposiciones aplicables en el ámbito aeronáutico:

-Decreto 2058 de 1951 "Por el cual se fija la jornada de trabajo de los aviadores civiles."

Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" en su Título 4 "De las telecomunicaciones del servicio móvil aeronáutico y radionavegación aeronáutica."

-Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." En su Título 2 "DE LA AVIACIÓN CIVIL – MODO AÉREO", capítulo 1 "Descentralización aeroportuaria", capítulo 2 "Carencia de informes por tráfico de estupefacientes con fines aeronáuticos y marítimos" y capítulo 3 "Disposiciones relativas a tiempos de vuelo, servicio y descanso para tripulantes de aeronaves."

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. REQUISITOS TECNICOS:

6.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

Se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

El valor de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

c) Las Certificaciones o constancias expedidas por el certificante que contengan mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros)..

6.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as) por cada miembro que integre la sociedad futura, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia ó cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, para emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar la experiencia adicional exigida para el presente proceso, en los siguientes términos:

El proponente deberá anexar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados donde se evidencie que el oferente haya ejecutado contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y/o similares cuya sumatoria debe ser igual o superior al **80%** del presupuesto oficial.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta)
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta)
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

a) Las Certificaciones o constancias expedidas deben contener mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares cuya sumatoria debe ser equivalente al **80%** del presupuesto oficial asignado por grupo exigida en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**) del presupuesto oficial.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

a) Las Certificaciones o constancias expedidas deben contener mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. Datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Si el proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberán aportar los documentos de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

OTROS ASPECTOS TECNICOS, ADEMAS DEL ANEXO 2.

CALIDAD	REQUISITO
SI EL OFERENTE ES TRANSPORTADOR	Contar con habilitación para prestar el servicio de transporte público Aéreo Nacional en la modalidad de transporte de pasajeros aéreos expedida por autoridad competente. (Anexarla) Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta.
SI EL OFERENTE ES AGENCIA DE VIAJE O AGENTE DE TURISMO	Deberá presentar el registro Nacional de Turismo vigente y Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta. Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta. El Proveedor debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la vigencia del Contrato.
GARANTIA TECNICA	El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, así: 1. Que ampare la validez del tiquete expedido frente al uso que se le va a dar. (este debe ser en clase económica de conformidad con el decreto 444 del 29 de marzo de 2023- Austeridad en el Gasto)

	2. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios. 3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad 4. Que garantice de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la CENAC REGIONAL USAQUEN 5. Que ampare daños que se causen en la integridad física de las personas o bienes que se transporten en el desarrollo del objeto del contrato. **NOTA 1:** En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos. **NOTA 2:** El término de garantía debe ser por 03 meses a partir del recibo a satisfacción **NOTA 3:** La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.
TERMINO DE RESPUESTA	En caso de que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC USAQUEN. NOTA: El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos y entregará los pasajes de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del servicio objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial.

Nota 1: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se evaluación realizara quien oferte el menor valor de la tarifa administrativa, precio que ya tiene el IVA incluido.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** ofertado del bien y/o servicio incluido en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.**

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto asignado, establecido para el proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(...)

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de ***CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORIENTE ($52.841.276,00) IMPUESTO Y GRAVAMENES INCLUIDOS*** Las cantidades presentadas en la oferta serán las cantidades mínimas, precio de referencia, el cual será monto agotable conforme a las necesidades de las unidades.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) **Registro Único Tributario RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

b) **Resolución de Facturación:** Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

c) **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

d) **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
4. Verificación Antecedentes Judiciales
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
6. Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república
7. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
9. Diligenciamiento del formulario del Compromiso Anticorrupción
10. Diligenciamiento del formulario Pacto de Integridad
11. Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
12. Diligenciamiento del formulario inhabilidades e incompatibilidades
13. Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
14. Certificado de la Policía Nacional de Delitos sexuales
15. Reporte de Multas y sanciones impuestas.
16. Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
17. Diligenciamiento formulario Mipyme.
18. Diligenciamiento antisoborno.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

N°		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO,ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLEN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA NORMAL CIRCULACION POR EL TERRITORI NACIONAL	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	VERIFDICAR SE REALICE EL REGISTO PRESUPUESTAL PREVIA FIRMA DEL OCNTRATO
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORÍA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1
	IMPACTO	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO / RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION / CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISION / INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL / MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	*1*	*2*	*3*	*4*
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO. R. Salud Publica.*
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN/PRESTACIÓN DEL BIEN/SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO EN LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*

PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORÍA*	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AERÉO, de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, el Contrato de Suministro es aquel contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Para su pago igualmente el Código de Comercio en su ARTICULO 971 cita "PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIÓDICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo".

10. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN"

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el treinta de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución será conforme a las necesidades de desplazamiento o rutas, de cada unidad en el territorio nacional.

10.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor del presupuesto oficial.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales de los tiquetes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato, dicha acata deberá relacionar los trayectos y valores ofrecidos.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada al servicio.
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con el siguiente cronograma de cortes parciales para facturación, así:

FECHA DE CORTE
junio 13 de 2023
agosto 18 de 2023
octubre 27 de 2023

Fecha de entrega de documentación

FECHA DE ENTREGA DE PAQUETE CON DOCUMENTACION
Antes de las 17:00 horas del 5 de junio de 2023
Antes de las 17:00 horas 8 de agosto de 2023
Antes de las 17:00 horas del 20 de octubre de 2023

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios suministrados se pagarán en pesos colombianos.

10.7 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERIVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.
La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas

de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir *las presentadas por la entidad.*
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-

EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

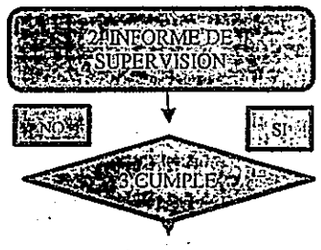
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe disponer de los pasajes aéreos, en todas las rutas de destino nacional, máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a los requerimientos que realice las unidades a través del Supervisor.
2. El contratista se obliga a garantizar la expedición de los tiquetes aéreos en las rutas que requiera las Unidades y cobrara los impuestos y demás erogaciones de conformidad con la legislación vigente para clase económica junto con el valor de la tasa administrativa.
3. Las aeronaves a utilizar para la ejecución del contrato deberán contar con la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
4. El contratista debe asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con los oficiales de logística de las unidades mencionadas de forma permanente (24/7) para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos y cambios que se presenten, para la cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, numero de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones al momento de la suscripción del acta de inicio. Dicho coordinador de cuenta deberá contar con la información detallada y oportuna respecto de la ejecución financiera del contrato, por lo que deberá reportar dicha información cada vez que la supervisión del contrato lo requiera.
5. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

6. Deberá aplicar la exención de tasa aeroportuaria, a los miembros de la Fuerza Pública, cuando aplique.
7. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional de manera directa y en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Entidad.
8. Abstenerse de realizar cambios a los Tiquetes Aéreos sin la autorización del Supervisor.
9. El contratista debe garantizar que todos los pasajes o tiquetes que suministre serán en clase económica de conformidad con el decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (Plan de Austeridad del Gasto 2022).
10. Todos los pasajes o tiquetes deberán estar cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
11. Las aeronaves deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.
12. Deberá remitir periódicamente al Supervisor un informe de consumo de tiquetes aéreos, donde se especifique como mínimo lo siguiente

 § Trayectos
 § Fecha de vuelo
 § Nombre del pasajero
 § Número del tiquete
 § Valor tiquete (discriminando impuestos)
 § Tarifa administrativa
 § Novedades de modificación, revisados y/o reembolsos

13. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, lo anterior en un término menor a veinte (20) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
14. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo y la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
15. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de servicios:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	SUPERVISOR DEL CONTRATO-
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE	SUPERVISOR DEL CONTRATO.

↓	LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	
	FIN	-

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUÉN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

11. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Coronel APONTE SEPULVEDA ALIRIO
Jefe de Estado Mayor DIVFE
Gerente de Proyecto

MY. CAMILO ESTEBAN MORALES AVELLA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.

JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR